

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA SERENA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.866/2022.**

Arica, noviembre 23 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Carta AJ N°061/2022 de noviembre 09 de 2022, Carta REC. N° 2388/2022 de noviembre 22 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 05 de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 03 de octubre de 2022, entre la Universidad de la Serena y la Universidad de Tarapacá suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, que tiene por objetivo desarrollar competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir la violencia escolar y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales de comunas focalizadas, en la Macro Zona Norte, a partir del Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 175/22 de 10 de noviembre 2022, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2388/2022 de noviembre 22 de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

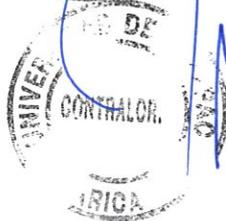
1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, para la ejecución del **“PROGRAMA TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y ATENCIÓN EN CRISIS”** de fecha 03 de octubre de 2022; contenido en documento adjunto compuesto de siete (7) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**GIULIANI COLUCCIO PINONES**  
Secretario (s) de la Universidad

JPM.GCP.yvv.

  
**JENNIFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (s)



2 5 NOV 2022

## CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA

### PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y ATENCIÓN EN CRISIS"

En Arica, Chile, a 3 de octubre del 2022, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**la Universidad**", representada para estos efectos por su rector Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica y Parinacota; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 70.783.100-6, representada legalmente, según se acreditará, por su Rector, don **NIBALDO AVILES PIZARRO**, chileno, de profesión Ingeniero, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Benavente N° 980, comuna de La Serena, en adelante "la Universidad Colaboradora", conjuntamente denominadas "las partes", se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Universidad de Tarapacá y la Universidad de La Serena, son corporaciones de derecho público, autónomas y con patrimonio propio, regidas por sus estatutos orgánicos aprobados por los Decretos con Fuerza de Ley Ns°150, y 158, de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, respectivamente, y cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo de las artes, las letras y la ciencia.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.615/2022, de fecha 06 de Septiembre de 2022, la Universidad de Tarapacá aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecutar el "**Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis**", celebrado entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación, que tiene por objeto, entre otros, desarrollar competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir la violencia escolar y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educaciones de comunas focalizadas a partir de un Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis (en adelante e indistintamente el "programa"), el que estará basado en un enfoque territorial y de bienestar colectivo, que se desarrollará en forma conjunta y coordinada entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.

Que, para el cumplimiento del señalado convenio se ha desarrollado un "**Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis – Macrozona Norte**", el cual tiene por objetivo implementar un proceso de acompañamiento a nivel comunal que permita la elaboración de un diagnóstico participativo respecto de las necesidades emergidas durante el año escolar en curso, y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta educativa ante las mismas, con pertinencia territorial, todo en conformidad a las disposiciones contenidas en el.

Que, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del señalado convenio, la Universidad de Tarapacá, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones

contraídas en virtud del señalado convenio, puede celebrar contratos y/o convenios con terceros, sean personas jurídicas o naturales, los cuales son de exclusiva responsabilidad de la "Universidad", sin que ello genere vínculo contractual con las personas antedichas y el Ministerio de Educación.

Que, conforme lo anterior, las partes antes expuestas han convenido que la Universidad de La Serena, ejecutara el componente del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecutar el "**Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis**", aprobado por Decreto Exento Universitario N° 00.615/2022, de fecha 06 de Septiembre de 2022, celebrado entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación, en la Macrozona Norte, comunas de Monte Patria, Andacollo y Ovalle (Región de Coquimbo), conforme la especificación de objetivos que se indican a continuación, lo cual se encuentra en concordancia con las condiciones establecidas en el citado convenio, el que se entiende incorporado al presente instrumento:

## SEGUNDO: OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

El objetivo general del convenio es desarrollar competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir la violencia escolar y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales de comunas focalizadas, en la Macro Zona Norte, a partir del *Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis* (en adelante e indistintamente "El Programa").

Los contenidos abordados en todas las líneas del Programa Territorial tendrán a la vista y se fundamentarán sobre la base de la Política Nacional de Convivencia Escolar, los Estándares Indicativos de Desempeño de liderazgo, participación, formación y convivencia, propuestos por el Ministerio de Educación, y conforme las disposiciones contenidas en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecutar el "**Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis**", celebrado entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación.

### 2.2. Objetivos Específicos

- a. Identificar necesidades, recursos, fortalezas y equipos disponibles, en las comunas que hayan sido seleccionadas en razón de advertirse alta frecuencia de situaciones de violencia escolar.
- b. Facilitar la elaboración de diagnósticos participativos a nivel de establecimientos educacionales y comunas, en materias de prevención de violencia escolar, promoción de convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo.
- c. Articular y/o fortalecer redes de colaboración, promoción y acompañamiento entre establecimientos educacionales y sostenedores con los Departamentos Provinciales de Educación (en adelante e indistintamente DEPROV) y equipos regionales de las Secretarías Regionales Ministeriales (en adelante e indistintamente SEREMI) de Educación, para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de violencia escolar, convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo.
- d. Fortalecer la capacidad sistémica de respuesta de los actores educativos para la resolución dialógica de conflicto en materias de violencia escolar, convivencia escolar, y desarrollo de habilidades socioemocionales desde la perspectiva del bienestar colectivo.

4

- e. Acompañar la elaboración de planes de gestión en materias de violencia escolar, convivencia escolar, y desarrollo de habilidades socioemocionales, a nivel de establecimientos educacionales y sostenedores, con el fin de fortalecer los conocimientos y las capacidades de los actores educativos, desde la perspectiva del bienestar colectivo.

### TERCERO: OBLIGACIONES

Durante la vigencia del convenio "la Universidad Colaboradora", deberá entregar a "la Universidad" cuatro (4) informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

Productos	Entregables	Resultados esperados
<b>Informe de Programación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Plan de trabajo.</li> <li>II. Detalle de las acciones a desarrollar.</li> <li>III. Cronograma.</li> <li>IV. Público Destinatario.</li> <li>V. Modos de Organización.</li> <li>VI. Otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Datos de los actores intermedios que se harán responsables de ejecutar el Componente de Implementación.</li> <li>ii. Enumeración y justificación de las escuelas donde se focalizará el programa.</li> </ul>
<b>Primer Informe de Avance</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Análisis del programa territorial de convivencia escolar y atención crisis.</li> <li>II. Antecedentes de diagnóstico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Documento de orientaciones técnicas y difusión en versión física y digital respecto a acciones de socialización del Programa Territorial con sostenedores y establecimientos educacionales, así como del proceso de monitoreo y seguimiento nacional de la intervención con los SEREMI de Educación correspondientes, DEPROV y comunas seleccionadas.</li> <li>ii. Bases de datos que incluya listado, datos de identificación y participantes de las redes territoriales de convivencia escolar.</li> <li>iii. Participación en mesa regional liderada por el Ministerio de Educación a través de la SEREMI de Educación correspondiente.</li> </ul>
<b>Segundo Informe de Avance</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Detalle de avance de las acciones realizadas.</li> <li>II. Antecedentes de la ejecución.</li> <li>III. Registros de participación.</li> <li>IV. Actas y cronogramas.</li> <li>V. Otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Al menos <b>cinco sesiones</b> de trabajo técnico pedagógico de inducción, detección de necesidades, identificación y socialización de estrategias en bienestar y convivencia escolar desarrolladas con las redes territoriales de convivencia escolar de las comunas priorizadas para este convenio.</li> <li>ii. Al menos <b>tres encuestas</b> de monitoreo elaboradas, aplicadas y sistematizada la información en cada una de las comunas priorizadas, relevando aspectos relativos a la implementación de la iniciativa, identificando nudos críticos e iniciativas para resolverlos, detectar necesidades de apoyo y su capacidad de respuesta ante situaciones de violencia y convivencia escolar.</li> <li>iii. Al menos <b>tres sesiones</b> de trabajo y un máximo de cinco, desarrolladas con el equipo directivo, equipo de convivencia escolar y profesionales de apoyo de establecimientos priorizados a nivel comunal, con el objetivo de revisar acciones en desarrollo y planificar estrategias futuras.</li> <li>iv. Al menos <b>4 sesiones</b> de desarrollo de capacidades ejecutadas, en modalidad presencial u online en que "la Universidad"</li> </ul>

		<p>aborde aspectos críticos en materias de violencia y convivencia escolar.</p> <p>v. Participación en mesa regional liderada por el Ministerio de Educación a través de la SEREMI de Educación correspondiente.</p>
<b>Informe Final</b>	<p>I. Descripción detallada de las acciones.</p> <p>II. Alcances.</p> <p>III. Cumplimiento de los objetivos y productos.</p> <p>IV. Análisis del trabajo por comuna.</p> <p>V. Recomendaciones para el año 2023.</p> <p>VI. Informe de intervención focalizada en establecimientos.</p>	<p>i. Respuesta de observaciones técnicas y administrativas, según respuesta de MINEDUC.</p>

Nota 1: Sigüentes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

#### CUARTO: FINANCIAMIENTO

La Universidad se compromete a transferir a la Universidad Colaboradora un monto total de **\$74.788.659.- (Setenta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos)**, correspondiente a la ejecución de la implementación del proyecto en las comunas de Monte Patria, Andacollo y Ovalle, transferencia que se realizara **en tres (3) cuotas** contra la recepción conforme por parte de la contraparte técnica, de los informes asociados a los productos y entregables (informes) comprometidos en este instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:

Productos Entregables	Monto (%)	Cuota	Fecha de entrega Informes
Informe de Programación	30%		Tres días hábiles desde la total tramitación de este convenio
Primer Informe de Avance	30%		Diez días hábiles desde la total tramitación de este convenio
Segundo Informe de Avance	40%		07-12-2022
Informe Final	-		03-05-2023

Los fondos deberán ser utilizados por "la Universidad Colaboradora", en la ejecución del presente convenio, sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

#### QUINTO: CONTRAPARTE TECNICA

Para fines de un mejor ordenamiento en las relaciones de trabajo, los Investigadores responsables de "la Universidad", don José Miguel Villegas Robertson, Rut N° 6, y de "la Universidad Colaboradora", don Pablo Castro Carrasco Rut N° 1 serán las personas que se relacionen, quienes canalizarán las supervisiones de las tareas, transferencias y otras situaciones que se presenten, relacionadas con la ejecución del presente convenio.

#### SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el 31 de mayo de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, se podrá comenzar con las reuniones de coordinación, a partir de la fecha de suscripción del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado siempre y cuando ambas partes concuerden en ello y mientras se encuentre vigente el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para ejecutar el “Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis”, celebrado entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo.

#### SEPTIMO: SUSPENSION Y TÉRMINO ANTICIPADO

##### 1.- Casos en que procede la suspensión de los aportes:

En los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

a. No cumplir con las obligaciones y/o entregar oportunamente los informes a que hace referencia la cláusula tercera de este acuerdo, o si habiendo sido entregados oportunamente, no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por la “Universidad” dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.

b. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de uno o más compromisos de la “Universidad”, dispuestas en la cláusula tercera de este acuerdo que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el “la Universidad”, mediante resolución fundada.

##### 2.- Término anticipado

“La Universidad” pondrá término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada a la “Universidad Colaboradora”, en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado que se indican a continuación:

a. La no realización ni implementación de actividades contenidas en la cláusula tercera de este acuerdo destinadas a la ejecución del presente convenio.

b. No entregar definitivamente los informes, en la cláusula tercera de este acuerdo, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado definitivamente las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el “la Universidad”, dentro de los plazos establecidos.

c. Por mutuo acuerdo de “las Partes”.

La aplicación de terminación anticipada será notificada a “la Universidad Colaboradora” mediante carta certificada, a fin de que éste evacúe sus descargos en un plazo de hasta 5 días hábiles, contados desde tercero día de despachada ésta y será resuelta mediante resolución fundada. Respecto de dicha resolución procederán los recursos previstos en la Ley N° 19.880.

En caso de término anticipado unilateral por parte de la Universidad, “la Universidad Colaboradora” deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado: En todo caso, este recibirá el pago proporcional a lo ejecutado hasta ese momento y entregado a “la Universidad”.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL CONVENIO**

La propiedad intelectual de todos los productos resultantes del presente convenio, así como también de toda la información relacionada con el estudio contratado y que se genere por su ejecución será propiedad, exclusivamente, del Ministerio de Educación y de la Universidad en conjunto.

#### **NOVENO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO**

Las Universidades Estatales o instituciones ejecutoras de derecho público, quedan exentas de presentar garantías de acuerdo a lo expuesto en dictamen N° 15.978, de 2010, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las partes declaran que conocen y aceptan la Política de Seguridad de la Información contenida en [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y se obligan en forma irrevocable a que toda información que el Ministerio de Educación haya proporcionado o proporcione con motivo del respectivo convenio tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La "Universidad colaboradora" solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, la "Universidad colaboradora" deberá restituir, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la "Universidad colaboradora" se viere obligada a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Universidad de Tarapacá.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la "Universidad colaboradora" durante la vigencia del respectivo Convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del Convenio.

#### **DECIMO PRIMERO: LEY 21.369**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA - CHILE



de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Por su parte, en atención a las disposiciones legales aludidas en el párrafo anterior, se entiende formar parte del presente convenio el Decreto Exento N° 482, de 2022, que aprueba la Política integral de igualdad de género que regula el acoso, la violencia y la discriminación en la Universidad de La Serena y los modelos asociados, en virtud de Acuerdo N° 46/2022, de la Junta Directiva.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, "Las Partes" fijan domicilio en la ciudad de Arica.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Asimismo, la personería de don **NIBALDO AVILES PIZARRO** para representar a la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA** en su calidad de Rector, consta en Decreto N° 340, de 29 de octubre de 2018, del Ministerio de Educación.

Documentos que se entienden conocidos de las partes que suscriben el presente instrumento.

La firma del presente convenio podrá ser efectuada electrónicamente.

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	<i>[Signature]</i>
V.A.F.	<i>[Signature]</i>
V.R.D.	<i>[Signature]</i>
CONTRAL	<i>[Signature]</i>
AJ.	<i>[Signature]</i>

 <b>DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE</b> <b>RECTOR</b> <b>UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ</b>	 <b>SR. NIBALDO AVILES PIZARRO</b> <b>RECTOR</b> <b>UNIVERSIDAD DE LA SERENA</b>
---	---

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA PARA  
LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y  
ATENCIÓN EN CRISIS"

175 / 22  
10 NOV 2022

